

PROMULGADA POR DECRETO Nº 545/20

VISTO:

Que Miguel Benancio Sánchez (1952-1978) es un atleta desaparecido en la última dictadura cívico-militar y que en su homenaje se realiza "La Carrera de Miguel" en el Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (CENARD) desde el año 2001; y

CONSIDERANDO:

Que Miguel Sánchez nació en Bella Vista, Tucumán, el 6 de noviembre de 1952, en una familia que migró parcialmente al Gran Buenos Aires. En su nuevo destino, jugó al fútbol en las divisiones juveniles de Gimnasia y Esgrima La Plata, fue cadete del Banco de la Provincia de Buenos Aires y, además, escribía poemas, entre los cuales uno al que tituló "Para vos, atleta" (diciembre de 1977) que se volvió todo un símbolo de su pensamiento y de sus ganas de correr, y fue publicado por el diario brasileño Gazzeta de San Pablo;

Que Miguel Sánchez, asimismo, militó en la Unidad Básica de la Juventud Peronista en Villa España, una localidad del partido de Berazategui, y desde 1974 realizó trabajos sociales en zonas carenciadas;

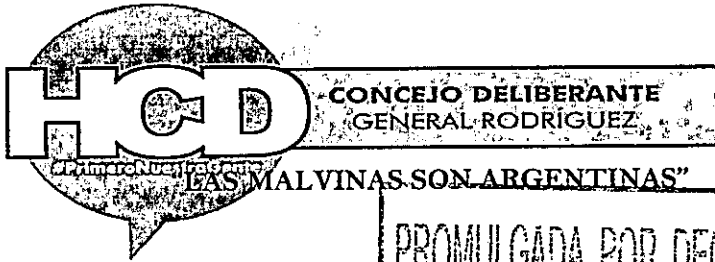
Que Miguel Sánchez fue secuestrado, a los 25 años de edad, el 8 de enero de 1978 en su casa de Villa España, en el partido bonaerense de Berazategui, apenas una semana después de haber participado, por tercera vez, de la tradicional Corrida de San Silvestre, en Brasil;

Que Miguel Sánchez, ganador de 50 trofeos y 36 medallas deportivas, es el único deportista federado que integra la lista de desaparecidos forjada por la última dictadura cívico-militar;

Que en enero de 1998, un reportaje de los periodistas Ariel Scher y Víctor Pochat de la sección deportiva de un diario matutino titulada "Memoria de Atleta", reconstruyó la vida y la desaparición del corredor.

Que el periodista italiano Valerio Piccioni, de La Gazzetta dello Sport, tiempo después, viajó a Buenos Aires para realizar una investigación sobre el tema publicado, cuyo resultado fue la publicación del libro "La corsa di Miguel" (La carrera de Miguel);

Que la primera edición de "La Carrera de Miguel" de la que participaron 353 corredores, se realizó el domingo 9 de enero de 2000 en Italia, por iniciativa del



PROMULGADA POR DECRETO Nº 545/92

periodista Valerio Piccioni, que investigó la vida de Miguel luego de leer un artículo periodístico publicado en un diario argentino;

Que en dicha carrera los corredores llevaron en su pecho la imagen del rostro de Sánchez y en sus espaldas la reproducción del poema "*Para vos atleta*", que escribió el propio Sánchez en diciembre de 1977 y que publicó el diario brasileño *Gazzeta de San Pablo* el 31 del mismo mes;

Que desde el año 2001, la competencia también se realiza en la Argentina y el número de inscriptos se incrementó con el transcurso de los años, comenzando con 1.000 participantes y alcanzando los 5.000;

Que en nuestro país se llevan diferentes ediciones de "*La Carrera de Miguel*" en Bella Vista (Tucumán), San Miguel de Tucumán, en Villa España (Berazategui), San Carlos de Bariloche (Río Negro), Río Cuarto (Córdoba), Mar del Plata;

Que "*La Carrera de Miguel*", por su valor simbólico en defensa de los derechos humanos, trascendió fronteras y se desarrolló en países como Cuba, Brasil, Estados Unidos y España;

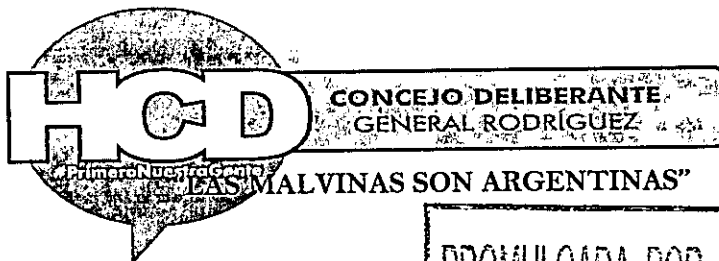
Que desde el 2005 en Villa España, Berazategui, la localidad de su militancia y desaparición, es organizada por docentes y alumnos de la Escuela de Educación Media N°7 "Ernesto Che Guevara" "*La Carrera de Miguel- Corremos para no olvidar...*" con un recorrido de 7,5 km abierta a todas las edades y una caminata de 3 km que transita por la casa donde vivía y fue secuestrado;

Que "*La Carrera de Miguel*" no es una mera competencia atlética, sino una forma de manifestarse a favor de la memoria y la justicia haciendo deporte, para seguir comprometidos con la defensa de los derechos humanos;

Que en la actualidad, la organización de "*La Carrera de Miguel*" en distintos puntos del país es llevada a cabo la mayoría de las veces por Elvira Sánchez, su hermana, quien recordó en declaraciones periodísticas: "*Sé que la carrera no me devuelve a mi hermano, pero es una reivindicación del nombre de Miguel, por sus valores humanos, por su dignidad como persona, y por su sensibilidad por el deporte y la vida. La carrera es para que no haya olvido, y que se sepa la historia: no sólo la de él, sino la de los otros desaparecidos*";

Que la figura de Miguel Sánchez no es sólo reivindicada a través de la competencia atlética sino que pistas, centros de entrenamiento, bibliotecas, murales, centros culturales y calles llevan su nombre;

Que, asimismo, la copa del Torneo de Primera División del fútbol argentino del año 2013-14, llevó el nombre de "*Nietos Recuperados – Copa Miguel Benancio Sánchez*";



PROMULGADA POR DECRETO Nº 545/22

Que, además, en el año 2014, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sancionó la ley nº 3945, que designa con el nombre de "Miguel B. Sánchez" al tramo de la ex Avenida Crisólogo Larralde, comprendida entre Av. Del Libertador y Padre Canavery, tramo éste en el cual se encuentran las instalaciones de la Secretaria de Deporte de la Nación donde funciona el CeNARD, en cuyo patio se encuentra una placa en su homenaje.

Que en el marco de ese acto, el exsecretario de Deporte de la Nación, Claudio Morresi aseguró: *"Esta carrera tiene su historia y gracias al esfuerzo de todos tiene su presente. Por eso es importante que sigamos, cada uno desde nuestro lugar, sumando memoria en todo el país para profundizar la verdad y la justicia"*.

Que, para mantener viva la llama de la memoria de Miguel Sánchez, es de vital importancia sancionar una normativa que imponga la concreción definitiva de *"La Carrera de Miguel"*;

Que existe un caso para ejemplificar lo anteriormente mencionado ya que en el año 2013, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sancionó la ley nº 4495, que en su artículo 1º reza: *"Instituyese en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la competencia atlética anual denominada "La Carrera de Miguel" en homenaje al atleta Miguel Benancio Sánchez y a todos los desaparecidos durante la última dictadura militar, como manifestación del Gobierno de la ciudad Autónoma de Buenos Aires a favor de la memoria, la justicia y la defensa de los derechos humanos"*;

Que se adjunta:

- Las leyes nº 3945 y 4495 sancionadas por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires;
- El artículo periodístico escrito en el año 1998 que reconstruye la vida y la desaparición del corredor Miguel Sánchez;
- El poema "Para vos, Atleta", escrito por Miguel Sánchez en el año 1977;
- Una entrevista al italiano Valerio Piccioni, promotor de la primera Carrera de Miguel, en Roma, desde el año 2000, sobre la figura de Miguel Sánchez;
- El artículo periodístico del comienzo del Torneo "Nietos Recuperados" del año 2013 cuya copa llevó el nombre de "Miguel Benancio Sánchez";

POR ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva el siguiente



CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

“Primera Nuestra Gente”
LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

PROMULGADA POR DECRETO Nº 545/22

ORDENANZA Nº 5.111

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Institúyase en el Partido de General Rodríguez, la competencia
----- atlética anual denominada “Carrera de Miguel”, cuyo espíritu
será recordar la figura del atleta Miguel Benancio Sánchez y de todos los
desaparecidos y desaparecidas durante la última dictadura cívico-militar, como
manifestación a favor de la memoria, la justicia y la defensa de los derechos
humanos.-----

ARTÍCULO 2º: Crease una Comisión Organizadora que tendrá como objetivo
----- llevar adelante acciones para el desarrollo de “La Carrera de
Miguel” y estará conformada por:

- Un representante de Promoción del Deporte de la Secretaría de Cultura,
Educación, Deporte y Turismo de la Municipalidad de General Rodríguez;
- Un representante de la Dirección de Derechos Humanos;
- Un representante de cada bloque de concejales del Honorable Concejo
Deliberante;
- Atletas rodriguenses que se desarrollen en el distrito de General Rodríguez.-----

ARTÍCULO 3º: La Comisión Organizadora de “La Carrera de Miguel” tendrá las
-----siguientes misiones y funciones:

- a) Planificar “La Carrera de Miguel” con el tiempo de antelación que considere
necesario.
- b) Difundir la convocatoria para todos aquellos que deseen participar.
- c) Generar las demandas del día del evento y convocar al personal necesario
para las tareas y responsabilidades que sean necesarias.
- d) Promocionar el evento a través de los medios de comunicación a efectos de
difundir la información sobre el evento.-----

ARTÍCULO 4º: “La Carrera de Miguel” estará abierta para todo atleta, profesional
----- o no, de nacionalidad argentina o extranjera, con 18 años al día
del inicio del evento, sin excepción.-----



PROMULGADA POR DECRETOS Nº 345/22

ARTÍCULO 5º: Se permitirá realizar una carrera de carácter recreativo, a efectos de incorporar a todos aquellos que no cumplan con lo requerido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 6º: "La Carrera de Miguel" se realizará durante el mes de marzo de cada año en el marco de las actividades previstas por el Día de la Memoria y la conformación del circuito se acordará con la Comisión Organizadora.

ARTÍCULO 7º: Durante el evento, se realizarán diferentes actividades en defensa y promoción de los derechos humanos para concientizar a los participantes sobre lo ocurrido en la última dictadura cívico-militar.

ARTÍCULO 8º: Durante el evento, la Dirección Tránsito de la Municipalidad de General Rodríguez se hará cargo de la supervisión del evento.

ARTÍCULO 9º: Durante el evento, habrá un servicio de ambulancias para asistir a los competidores que lo necesiten a cargo de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de General Rodríguez.

ARTÍCULO 10º: El evento será totalmente gratuito para los participantes.

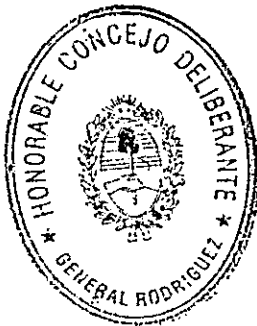
ARTÍCULO 11º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten de estricta necesidad para la realización de este evento.

ARTÍCULO 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y considerandos.

SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

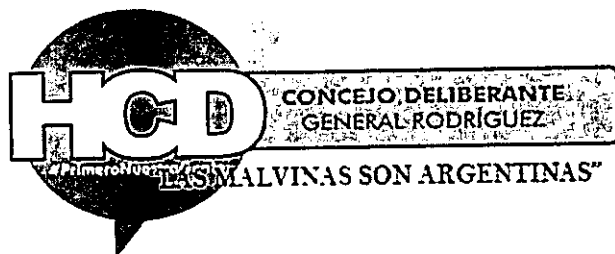

Dr. Francisco C. Pin
Secretario

H.C.D de Gral. Rodríguez




Marcelo R. Basilotta
Presidente

H.C.D de Gral. Rodríguez

**VISTO:**

Las declaraciones públicas de la legisladora provincial santafesina Amalia Granata a medios nacionales y en contra de las conquistas de derechos obtenidas en los últimos años; y

CONSIDERANDO:

Que recientemente la legisladora ha declarado públicamente en contra de determinados grupos de la comunidad LGBT manifestando "Son trans, no tenés ningún impedimento para ir trabajar y pagarte tu tratamiento de hormonización"; Es evidente la desinformación y trans-odio, que maneja esta legisladora, quien se ha manifestado en más de una oportunidad en contra de los avances en la conquista de derechos del colectivo LGBT y otros relacionados con los Derechos Humanos;

Que es necesario tener en cuenta algunos datos de relevancia relativos a las realidades de las minorías trans.;

Que ninguna persona trans cobra un sueldo POR SER TRANS. Esta afirmación es FALSA. Existe el CUPO laboral travesti trans que exige al estado que el 1%, Si el 1% de los puestos puedan ser ocupados por personas travesti-trans.;

Que en Argentina hasta al año 2012 existieron edictos policiales que perseguían a las personas trans con una contravención, el delito era textualmente 'vestir las ropas del sexo opuesto'. Por la forma de vestir las llevaban presas entre 15 a 20 días;

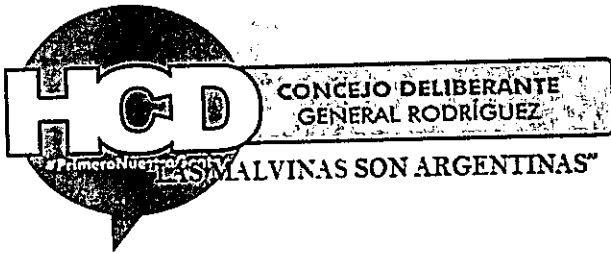
Que las personas de este colectivo tenían y hasta tienen una expectativa de vida hasta 40 años promedio;

Que es necesario concientizar sobre la necesidad de terminar con estas declaraciones trans-fóbicas y similares para alcanzar la construcción de una sociedad inclusiva y respetuosa de los derechos humanos;

Que por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la

RESOLUCION N° 1.250

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

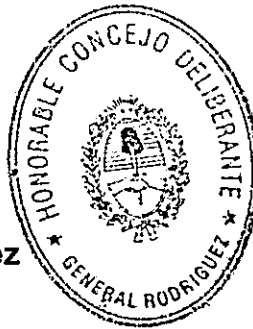
**RESOLUCION**

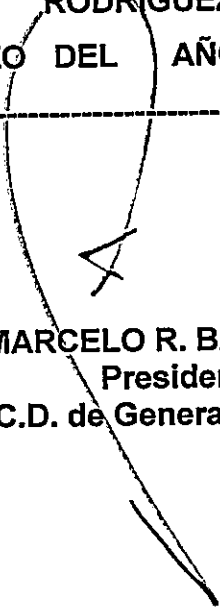
ARTICULO 1º: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL
-----RODRIGUEZ manifiesta su profundo repudio a las
declaraciones trans-fóbicas de la legisladora santafesina Amalia Granata, por
ser contrarias a la realización plena de los derechos humanos de las minorías
LGBT en Argentina.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento
-----Ejecutivo y a la legislatura de la Provincia de Santa Fe.-----

SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS
VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDOS.-----


DR. FRANCISCO PIN
Secretario
H.C.D. de General Rodríguez




MARCELO R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de General Rodríguez



CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

"Las Malvinas son Argentinas"

VISTO:

La necesidad de que el Municipio de General Rodríguez se incluya en el reclamo histórico del conjunto de nuestro pueblo democrático por la Memoria, Verdad y Justicia y de esta forma se arribe al juzgamiento de personas que pudieran haber cometido crímenes contra la humanidad en nuestro distrito durante la última dictadura cívico militar iniciada el 24 de marzo de 1976;

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

RESOLUCIÓN N° 1.249

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

ARTÍCULO 1°: Este Honorable Cuerpo resuelve dirigirse al Tribunal Oral Criminal Federal N° 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de saludar y acompañar el proceso de juzgamiento iniciado en el marco del expediente caratulado "*Suarez, Mason, Carlos Guillermo y otros s/ privación ilegal de la libertad, homicidio*" bajo el número 14.216/03.

ARTÍCULO 2°: Pónese a disposición del Sr. Juez a cargo del Tribunal Oral Criminal Federal N° 2 la Ciudad Autónoma de Buenos Aires todo el conjunto de informaciones, legajos, procedimientos administrativos y todo otro material que resultare relevante para el proceso judicial en desarrollo.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese la presente Resolución con su Visto a los Concejos Deliberantes de las localidades de Mercedes, Lujan y Moreno involucradas en el proceso judicial señalado.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese la presente Resolución con su visto a la Subsecretaría de Derechos Humanos provincial dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

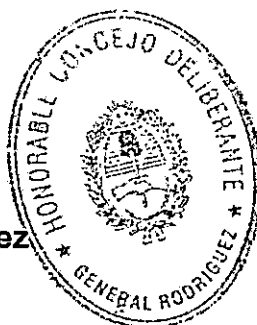
ARTÍCULO 5°: Comuníquese la presente Resolución a la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese su Visto al Departamento Ejecutivo Municipal.

SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

DR. FRANCISCO PÍN
Secretario

H.C.D. de General Rodríguez



MARCELO R. BASILOTTA
Presidente

H.C.D. de General Rodríguez



"Las Malvinas Son Argentinas"

General Rodríguez, 28 de Marzo de 2022

VISTO: Las atribuciones de la Presidencia del H.C.D. establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades y,

CONSIDERANDO: Que entre las atribuciones del presidente del cuerpo se encuentra la de ser el encargado del ordenamiento del personal del H.C.D.

Que se han designado asesores ad honorem, en esta inteligencia, al servicio del Cuerpo Deliberativo, para distintas temáticas que hacen al interés común.

Que los expertos convocados desempeñan su función de manera transitoria y "ad-honorem", y se hace necesaria una reorganización de dichas asesorías.

Por todo ello,

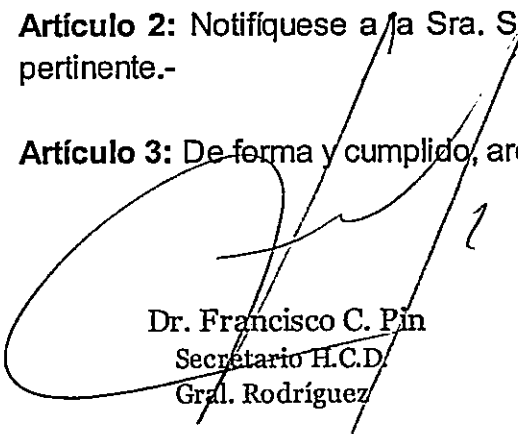
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE**

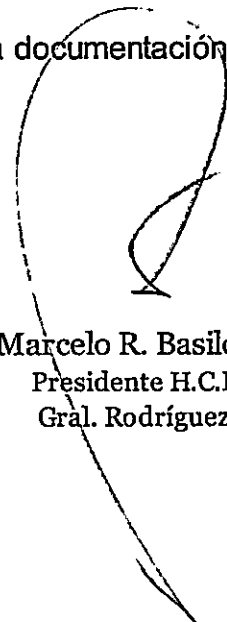
DECRETO N° 1041

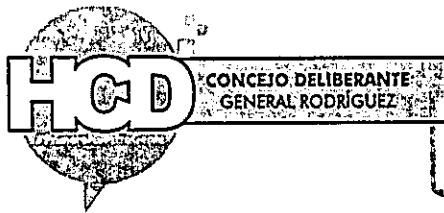
Artículo 1: Déjase sin efecto la designación como ASESOR AD HONOREM de la Sra. Silvia Beatriz Michel, DNI 17.086.934, designada oportunamente por decreto 1026 de esta presidencia.-

Artículo 2: Notifíquese a la Sra. Silvia Michel y suscribase la documentación de baja pertinente.-

Artículo 3: De forma y cumplido, archívese.


Dr. Francisco C. Pin
Secretario H.C.D.
Gral. Rodríguez


Marcelo R. Basilotta
Presidente H.C.D.
Gral. Rodríguez



Comisión Exp. N° 4050 - 7150



"Las Malvinas Son Argentinas"

General Rodríguez, Marzo de 2022

VISTO

La implementación del pedido de "pases sanitarios" en diferentes dependencias públicas y/o espacios privados.

CONSIDERANDO

Que es evidente que la vacunación contra el COVID ha demostrado un avance claro y real en la lucha contra la pandemia y que es necesario concientizar y difundir los beneficios de la vacunación en la prevención de los efectos graves causados en algunos casos de coronavirus COVID19

Que no obstante lo antedicho, la vacunación contra el Covid es de carácter VOLUNTARIO y por lo tanto es perfectamente aceptable que existan vecinos que opten por no vacunarse, por razones de salud recomendadas por sus médicos de cabecera, o convicciones personales.

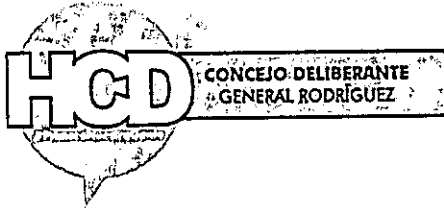
Que esta misma línea de razonamiento, la VOLUNTARIEDAD de la vacunación y la OBLIGATORIEDAD del pase sanitario es una contradicción que atenta contra libertades de los individuos

Que por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL
RODRIGUEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON DE:**

DECRETO N° 1040

ARTICULO 1: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL
-----RODRIGUEZ DISPONE PARA EL INGRESO Y
PERMANENCIA EN LAS DEPENDENCIAS BAJO SU ORBITA la NO
OBLIGATORIEDAD de presentación de pases sanitarios, regulados a través de
la Decisión Administrativa del jefe de Gabinete de Ministros de la Nación Nro.
1198/2021 y la Resolución Conjunta Nro. 460/2021 del Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires,



Corresp. Exp. Nº 4050 - 7150



“Las Malvinas Son Argentinas”

y/o cualquiera otra norma que en el futuro las modifique o sustituya, en ninguna circunstancia y ante ningún ente en el Territorio del Partido de General Rodríguez.....

ARTICULO 2: De forma y cumplido, archívese.....

DECRETO Nº 1.040 (UN MIL CUARENTA).

General Rodríguez, 21 de marzo de 2.022

Marcelo R. Basilotta
Concejal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
General Rodríguez